

RESOLUCIÓN No.684 del 29/10/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA, con Nit No901539920-4, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS
REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, ley 489 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 del 20 de abril de 2016 y 9555 del 16 de septiembre de 2016, 8282 de 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO

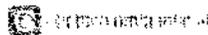
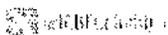
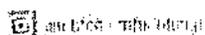
Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que en el artículo 4° de la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016, la Dirección General del ICBF, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales, igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios.

www.icbf.gov.co



RESOLUCIÓN No.684 del 29/10/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LÚCRO DENOMINADA FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA, con Nit No901539920-4, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."

Que la Representante Legal de la entidad denominada **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, solicitó mediante escrito radicado No 202455400000102112 del 17/10/2024, donde solicita reconocimiento Personería Jurídica en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, adjuntando: Estatutos, RUT, Cámara de Comercio, actas de Constitución y Reformas, aceptación de cargos de la Junta Directiva, documentos de identidad, antecedentes de la Junta y del Representante Legal y Estados Financieros; con los documentos y antecedentes del contador.

Que mediante Acta No 1 del 20/12/2012 de constitución y el acta de reforma No 001 del 01/07/2024 renueva la junta directiva y reforma parcialmente en los Estatutos, de la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, en ella se nombra al señor **YEFERSON LONDOÑO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.192.783.356 de QUIBDO - CHOCO, como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **MARIA LIBORIA LONDOÑO LONGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.35.891.150 de QUIBDO - CHOCO en el cargo de **VICEPRESIDENTA** y la señora **MARIS MOSQUERA DE LONDOÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No 26.309.031 de ALTO BAUDO, en el cargo de **TESORERA**.

Que una vez adelantado el estudio y análisis de los documentos aportados, se evidenció que la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, cumple con todos los requisitos exigidos en el artículo 7 de la Resolución No 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016, son los siguientes:

1. *Encontrarse legalmente constituidas, para lo cual deberán aportar documento de constitución de la persona jurídica y los estatutos vigentes, que exprese:
El domicilio de la persona jurídica y el de las distintas sedes que se establezcan en el mismo acto de constitución;*

a) *El objeto social, haciendo una enunciación clara y completa de las actividades principales, y donde se observe que incluya el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias;*

b) *El término de duración de la persona jurídica y las causas de disolución anticipada. c) Las facultades y obligaciones del representante legal, la Asamblea General, miembros de junta directiva o de quienes hagan sus veces, y del revisor fiscal, cuando el cargo esté previsto en la ley o en los estatutos;*

d) *El quórum decisorio y el régimen de mayorías.*

2. *Estar debidamente representadas, para lo cual se deberá adjuntar el documento de elección o nombramiento del cargo de representante legal y de los miembros de la Junta Directiva o quienes hagan sus veces. Asimismo, documentos donde conste la aceptación a los cargos y las copias de los documentos de identificación.*

3. *Quienes ocupan el cargo de representante legal, de miembros de la junta directiva o quienes hagan sus veces, deberán presentar certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, expedidos por las autoridades competentes en los cuales conste que no han sido sancionados, ni tienen impedimentos o inhabilidades para desempeñar sus funciones.*

Contar la persona jurídica, con bienes y patrimonio suficientes para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con lo señalado en las normas vigentes.

www.icbf.gov.co

GRUPO JURÍDICO | INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR | DIRECCIÓN REGIONAL | RISSARALDA

RESOLUCIÓN No.684 del 29/10/2024

"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA, con Nit No901539920-4, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."

Que, con el reconocimiento de la Personería Jurídica, también puede prestar servicios dentro del marco del Sistema Nacional de bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que conforme con lo acá descrito es viable otorgar el reconocimiento de la Personería Jurídica sin ánimo de lucro, a la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, con domicilio principal en la carrera 22 No 22 A 34 Quibdó – Choco, Colombia.

Que, de igual se reconoce al señor **YEFERSON LONDOÑO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.192.783.356 de QUIBDO - CHOCO, como Representante Legal de la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4.

Que, en consecuencia, la directora encargada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconoce Personería Jurídica y vincular al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, a la institución denominada **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, con domicilio principal es en la carrera 22 No 22 A 34 – Choco, Colombia, institución sin ánimo de lucro, constituida mediante Acta del 17/08/2021.

ARTICULO SEGUNDO: **APROBAR** los estatutos de la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, aprobados mediante Acta del 17/08/2021 de Constitución y las actas No001 del 28/06/2024 y la No002 del 23/07/2024 que renueva la junta directiva y reforma parcialmente en los Estatutos.

ARTICULO TERCERO: **INSCRIBIR y RECONOCER** de la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, a al señor **YEFERSON LONDOÑO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.192.783.356 de QUIBDO - CHOCO, como **PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL**, la señora **MARIA LIBORIA LONDOÑO LONGA** identificada con la cédula de ciudadanía No.35.891.150 de QUIBDO - CHOCO en el cargo de **VICEPRESIDENTA** y la señora **MARIS MOSQUERA DE LONDOÑO** identificada con la cedula de ciudadanía No 26.309.031 de ALTO BAUDO, en el cargo de **TESORERA**.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al interesado que el presente reconocimiento de Personería Jurídica genera pago de impuesto de Timbre Nacional de conformidad con el Estatuto Tributario, y deberá presentar constancia del pago ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda.

ARTICULO QUINTO: **NOTIFICAR** por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional

www.icbf.gov.co

RESOLUCIÓN No. 684 del 29/10/2024

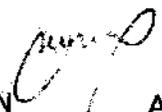
"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA, con Nit No901539920-4, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."

Risaralda, el contenido de la presente Resolución, al señor YEFERSON LONDOÑO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.192.783.356 de QUIBDO - CHOCO, como Representante Legal de la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4, en los términos establecidos en los artículos 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo sólo procede el Recurso de Reposición, contemplado en la Ley 1437 de 2011, el cual deberá interponerse por escrito ante el director del ICBF, Regional Risaralda, en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 29/10/2024


MARIA N. AO CASTAÑO
Directora (E) Regional

Proyecto: Rocio Eugenia Sarraida Ortiz – Abogada de Apoyo del Grupo Jurídico R.H-40

Revisó: Ledia del Pilar Giraldo Castaño – Coordinadora Grupo Jurídico T¹

www.icbf.gov.co

 [Facebook](#)

 [Twitter](#)

 [YouTube](#)

 [Instagram](#)

Calle. 35 No.8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No684 del 29/10/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, al señor YEFERSON LONDOÑO HURTADO identificado con la cédula de ciudadanía No.1.192.783.356 de QUIBDO - CHOCO, como Representante Legal de la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4,, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.684 del 29/10/2024, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA, con Nit No901539920-4, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVA Y APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

EL NOTIFICADO

Yeferson Hurtado H. Renuncia a términos de ejecutoria
YEFERSON LONDOÑO HURTADO
Cédula de ciudadanía No.1.192.783.356 de QUIBDO – CHOCO
Representante Legal FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA

LA NOTIFICADORA

Rocio Eugenia Sarralde Ortiz
ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
ABOGADA GRUPO JURIDICO

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Pereira, Risaralda a los treinta (30) días de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, señor **YEFERSON LONDOÑO HURTADO** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.192.783.356 de QUIBDO - CHOCO, como Representante Legal de la **FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA**, con Nit No901539920-4,, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.684 del 29/10/2024, "POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA FUNDACION DE MADRES COMUNITARIAS CREANDO SUEÑOS PARA COLOMBIA, con Nit No901539920-4, RECONOCIMIENTO AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA DIRECTIVAY APRUEBAN SUS ESTATUTOS."**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. El Notificado manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico